

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

JUNTA LOCAL DE DESARROLL

LABORAL DEL SUROESTE, INC.

POLITICA PÚBLICA SOBRE CUENTAS INDIVIDUALES

DE ADIESTRAMIENTO (ITA), INCLUYENDO LÍMITES

DE CANTIDAD, DURACION Y EXCEPCIONES

Sección 1ra. La Junta Local de Desarrollo Laboral del Suroeste, Inc., basado en la Ley Pública 113-128, Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés), para crear la Política Pública.

Sección 2da. Definición de la Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA)

La Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA) es el vehículo que le ofrece el poder al cliente (participante) de seleccionar y participar del adiestramiento que esté en la demanda ocupacional. Referencia: Sección 134(c)(3)(G) de WIOA y Secciones 680.310, 680.320 del Reglamento.

Sección 3ra. Los Servicios de Adiestramiento para personas elegibles se ofrecen a través de Proveedores de Servicios de Adiestramiento, los cuales reciben sus pagos por el servicio realizado a través de la Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA), la misma es un acuerdo de pago establecido en favor de un participante con un proveedor de servicios. La Ley WIOA en el Título I provee al joven, adulto o trabajador desplazado obtener los servicios de Cuenta Individuales de Adiestramiento (ITA) a través de la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento en consulta con el Manejador de Casos, el cual incluye la discusión de la calidad y la ejecución de ese proveedor elegible para el adiestramiento solicitado para continuar creciendo en el campo laboral.

Sección 4ta. Costos y Duración de las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA)

El costo de la Cuenta Individuales de Adiestramiento (ITA) no excederá los \$10,000 dólares por cliente. Se establece, además, que en casos particulares en los que esta cantidad pueda exceder la aprobación final del servicio la emitirá el Área Local. Debe antes haberse agotado la posibilidad de combinación de fondos con Becas Pell u otra ayuda. El máximo de duración de una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA) será de dos años. El Manejador de Casos determinará mediante la Evaluación Objetiva los servicios de Servicios de Sostén.

Sección 5ta. Contratación para Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA)

El Área de Contratación del Área Local será responsable de preparar el contrato por Servicios de Adiestramiento (ITA) de conformidad con las reglamentaciones de la Ley WIOA y la Ley de Municipios Autónomos. También será responsable de verificar que el Proveedor cumpla con la certificación del "System for Award Managment" (SAM). De no cumplir con este requisito de ley, no se le otorgará contrato alguno y automáticamente se le suspenderá la contratación, hasta tanto y en cuando presente dicha evidencia.

El contrato debe tener al menos las siguientes cláusulas:

1. Compromiso de la Institución en ofrecer cursos en demanda ocupacional de acuerdo al Listado sometido y aprobado por el Programa de Desarrollo laboral (PDL).
2. La Institución debe tener el equipo, materiales, herramientas y personal educativo necesarios para la actividad que se va a realizar.
3. La Institución debe permitirles el acceso a funcionarios del ALDLS, representantes del Departamento del Trabajo Federal (DOL) y la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
4. La Institución presentará evidencia del aprovechamiento académico de cada participante que forma parte de la actividad contratada.

Sección 6ta. Métodos de Pago

Todo proveedor de servicios someterá facturas de cobro e informes del progreso académico de los participantes que forman parte de la actividad al Área de Programa del ALDLS. El Área de Programa certificará el periodo de pago correspondiente y enviará la certificación al Departamento de Finanzas del ALDLS. El Área de Finanzas no procesará pago alguno sin la certificación del Director del Programa y/o Supervisor del Área. El procedimiento para el pago por servicio de adiestramiento se efectuará tomando en consideración los parámetros del *"Federal Pell Grant Program"* o según sea el caso. Solo se establecerán contratos con aquellas Instituciones que estén en la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento y que sus ocupaciones tengan demanda en el mercado laboral.

Sección 7ma. Colocación

Al momento de emplear debe ser un 100% de los participantes que completen satisfactoriamente el adiestramiento según estipulado en la propuesta. De no lograr esta colocación se le va a retener un 20% del costo total de matrícula, a excepción al costo correspondiente a libros, cuota de ingreso, graduación y otros.

Sección 8va. Excepciones donde se utilizan otros servicios que no son Cuentas Individuales de Adiestramientos (ITA), Sección 680.320

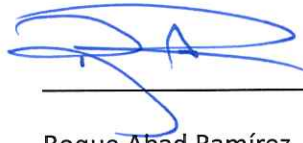
Se utilizarán contratos de servicios en vez de Cuentas Individuales de Adiestramiento cuando aplica una o más de las siguientes excepciones:

1. Cuando el servicio provisto es un Adiestramiento en el Empleo, Adiestramiento a la Medida, Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes o Empleos Transicionales.
2. Cuando la Junta Local determina que no hay suficiente número de proveedores elegibles en el Área Local para lograr el propósito de un Sistema de Cuenta ITA.
3. El Plan Local debe describir el proceso utilizado en la selección de proveedores bajo un contrato de servicio. Este proceso debe incluir un periodo de 30 días para comentarios públicos.
4. Cuando la Junta Local determina que hay un programa de servicios de adiestramiento que demuestra eficacia y dicho adiestramiento es ofrecido por una Organización de Base Comunitaria o cualquier otra organización privada que sirva a individuos con barreras para emplearse. La Junta Local debe desarrollar criterios para demostrar que han sido efectivos, particularmente si aplican a individuos con barreras para el empleo. Los criterios incluyen: estabilidad financiera de la organización, ejecución con la clientela difícil de servir y el cumplimiento con las destrezas, certificación o el grado que provee el diseño del programa y colocación después de adiestramiento en empleo no subsidiado.

5. Cuando la Junta Local determina que está podría ser más apropiada a contratar una Institución de alto nivel de educación u otro proveedor elegible para servicios de adiestramiento que facilite el adiestramiento a varios individuos en sectores de demanda industrial u ocupaciones, las cuales no se limitan a las alternativas seleccionadas por estos.

Sección 9na. Esta política pública comenzará a regir inmediatamente una vez sea aprobada por la Junta Local.

En San Germán, Puerto Rico, hoy 24 de julio de 2019.



Roque Abad Ramírez, Presidente Junta Local